

Nota secretarial: Corozal-Sucre. 21 de noviembre de 2022. Señora juez, en la fecha se le informa que la parte demandante presentó escrito de cesión de créditos. Sirva proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. en Liquidación (ANTES BANCO MULTIBANK S.A.), previamente MACROFINANCIERA S.A. C.F.
DEMANDADO: MARÍA ELVIRA BADEL VERGARA
RADICADO: 70215408900120160003500

ASUNTO: CESIÓN DE CREDITO

La parte demandante a través de su apoderado judicial, le comunicó al Despacho que cedió los derechos litigiosos sobre el crédito que le corresponde en este proceso, así como todas las garantías ejecutadas a CITI SUMMA S.A.S., sociedad identificada con NIT No. 901.288.453.

Como lo anterior es procedente, de conformidad por el artículo 68 inciso 3 del CGP y 1969 del Código Civil.

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio celebrado entre los peticionarios.

SEGUNDO: Tener a **CITI SUMMA S.A.S** sociedad identificada con NIT No. NIT 901.288.453-8, como **CESIONARIA**, y titular de los créditos y/o derechos litigiosos o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Declarar que operó una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1670, 1668 en el numeral 3°, 2363 y 2395 del código civil, a favor de **CITI SUMMA S.A.S.**, sociedad identificada con No. NIT 901.288.453-8, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito adeudado por el demandado MARÍA ELVIRA BADEL VERGARA.

CUARTO: Para los efectos de lo ordenado en los incisos 3° y 4° del artículo 68 del CGP, se tendrá como notificada esta decisión a través de estado.

QUINTO: Reconózcase como abogado del cesionario al apoderado judicial reconocido en el proceso, para actúe en su nombre y representación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA